

N°	AREA	CARGOS	SUELDOS (A)	Cód. 2.1.11.14 (A*12) (B)	Cód. 2.1.31.15 (B+C)*0.09 (D)	Gratíf (A*2) (C)	Escol. (F)	Cód. 2.1.19.11 (C+F) (G)	CTS 2017	TOTAL (B+D+G)
17	JPN	COORDINADOR DE OBRAS	7,000	84,000	8,820	14,000	400	14,400	8,163	107,220
18	JPS	COORDINADOR DE OBRAS	8,000	96,000	10,080	16,000	400	16,400	9,330	122,480
19	JPS	COORDINADOR DE OBRAS	8,000	96,000	10,080	16,000	400	16,400	9,330	122,480
20	JPS	COORDINADOR DE OBRAS	8,000	96,000	10,080	16,000	400	16,400	9,330	122,480
21	JAL	ABOGADO	6,500	78,000	8,190	13,000	400	13,400	7,580	99,590
22	JEST	COORDINADOR DE ESTUDIOS	8,000	96,000	10,080	16,000	400	16,400	9,330	122,480
23	JER	ESPECIALISTA EN LIQUID. Y TRANSF.	7,000	84,000	8,820	14,000	400	14,400	8,163	107,220
24	JPS	COORDINADOR DE OBRAS	7,000	84,000	8,820	14,000	400	14,400	8,163	107,220
25	JPS	COORDINADOR DE OBRAS	7,000	84,000	8,820	14,000	400	14,400	8,163	107,220
26	JPN	COORDINADOR DE OBRAS	7,000	84,000	8,820	14,000	400	14,400	8,163	107,220
27	JEST	COORDINADOR DE ESTUDIOS	7,000	84,000	8,820	14,000	400	14,400	8,163	107,220
28	JEST	COORDINADOR DE ESTUDIOS	7,000	84,000	8,820	14,000	400	14,400	8,163	107,220
29	JPEI	COORDINADOR DE CONTROL DE GESTION	7,000	84,000	8,820	14,000	400	14,400	8,163	107,220
30	JPEI	COORDINADOR DE PLANEAMIENTO	6,000	72,000	7,560	12,000	400	12,400	6,997	91,960
31	JAL	ABOGADO	6,500	78,000	8,190	13,000	400	13,400	7,580	99,590
32	JAF	ESPECIALISTA EN LOGIST. Y SERV. GRLES.	6,500	78,000	8,190	13,000	400	13,400	7,580	99,590
33	JAF	ESPECIALISTA EN TESORERIA	5,500	66,000	6,930	11,000	400	11,400	6,414	84,330
34	JAF	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	5,000	60,000	6,300	10,000	400	10,400	5,831	76,700
35	JAF	ESPECIALISTA EN PERSONAL	7,000	84,000	8,820	14,000	400	14,400	8,163	107,220
36	JAF	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO Y FINANZ.	5,000	60,000	6,300	10,000	400	10,400	5,831	76,700
37	JAF	COORDINADOR DE SISTEMAS E INFORMATICA	6,000	72,000	7,560	12,000	400	12,400	6,997	91,960
38	JPN	ESPEC. EN CONTROL ECON.DE OBRAS	7,000	84,000	8,820	14,000	400	14,400	8,163	107,220
39	JPS	ESPEC. EN CONTROL ECON.DE OBRAS	5,000	60,000	6,300	10,000	400	10,400	5,831	76,700
40	JPEI	ESPEC. EN CONTROL DE GESTION	6,000	72,000	7,560	12,000	400	12,400	6,997	91,960
41	JPEI	ESPEC. EN PLANEAMIENTO	6,000	72,000	7,560	12,000	400	12,400	6,997	91,960
42	JER	ESPEC. EN ENERGIAS RENOVABLES	4,500	54,000	5,670	9,000	400	9,400	5,248	69,070
43	JAF	ESPEC. EN SIST. Y PROGRAMACION	4,500	54,000	5,670	9,000	400	9,400	5,248	69,070
44	JLC	ASISTENTE EN LICITACIONES	4,500	54,000	5,670	9,000	400	9,400	5,248	69,070
45	DPR	SECRETARIA	3,000	36,000	3,780	6,000	400	6,400	3,499	46,180
46	DGER	SECRETARIA	3,000	36,000	3,780	6,000	400	6,400	3,499	46,180
47	JPS	SECRETARIA	3,000	36,000	3,780	6,000	400	6,400	3,499	46,180
48	JPN	SECRETARIA	3,000	36,000	3,780	6,000	400	6,400	3,499	46,180
49	JAF	SECRETARIA	3,000	36,000	3,780	6,000	400	6,400	3,499	46,180
50	JAF	TECNICO EN ARCHIVO	3,000	36,000	3,780	6,000	400	6,400	3,499	46,180
51	JEST	TECNICO DIBUJANTE	2,500	30,000	3,150	5,000	400	5,400	2,916	38,550
52	JAF	TECNICO EN TRAMITE DOCUMENTARIO	2,000	24,000	2,520	4,000	400	4,400	2,332	30,920
53	JAF	TECNICO ADMINISTRATIVO	2,000	24,000	2,520	4,000	400	4,400	2,332	30,920
54	JAF	TECNICO ADMINISTRATIVO	2,000	24,000	2,520	4,000	400	4,400	2,332	30,920

TOTALES :

376,500	4,518,000	474,390	753,000	21,600	774,600	439,074	5,766,990
---------	-----------	---------	---------	--------	---------	---------	-----------

1/ Plazas aprobadas en CAP del MEM con R.S. 001-2008-EM

2/ Mantiene remuneración vigente desde 2002 como Director Ejecutivo de la es-DEP y mantiene régimen laboral conforme el Art. 117° del D.S. 031-2017-EM que aprueba el ROF del MEM

1486835-1

Designan Director General de la Dirección General de Minería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2017-MEM/DM

Lima, 15 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 307-2015-MEM/DM se designó al señor Marcos Villegas Aguilar en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 20 de febrero de 2017, la renuncia formulada por el señor Marcos Villegas Aguilar

al cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 20 de febrero de 2017, al señor Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1486836-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2017-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30518, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo B: Cuotas Internacionales–Año Fiscal 2017 podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el referido Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo efectuar el pago de la cuota anual correspondiente al año 2017 a favor de varios organismos internacionales;

Que, en ese sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se estima pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales–Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Pliego Presupuestario 008: Ministerio de Relaciones Exteriores; a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor de los organismos internacionales indicados en el presente decreto;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30518–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2017 de la Ley N° 30518–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto de los siguientes organismos internacionales y montos:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
	570 731	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	124 932	CENTRO DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
	34 000	MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA
	17 000	ONU-MUJERES
	1 564 194	ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
	37 948	ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
	1 439 108	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (PRESUPUESTO REGULAR)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En soles)	PERSONA JURÍDICA
008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	2 495 223	ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
	1 487 860	ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA
	326 256	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES
	276 430	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL (INCLUYE SEDE BS. AS.)
	1 948 467	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
	97 325	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL MARÍTIMA
	1 599 923	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
	7 482 788	SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES
	146 113	SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA
	889 349	SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO Y DE CARIBE
	21 175	GRUPO DE LOS 77
	1 552 338	TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1487028-2

Ratifican Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China

**DECRETO SUPREMO
N° 004-2017-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA